

24 de junio de 2021

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que la audiencia que se encontraba programada para el día 21 de mayo del presente año a las 2:00 de la tarde no se llevó a cabo, toda vez que el demandado previa audiencia manifestó la imposibilidad de asistir a la misma, encontrándose pendiente señalar, nueva fecha para la audiencia que viene ordenada de la que tratan los art. 372 y 373 en concordancia con el 392 del C.G.P. Sírvasse proveer.

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rad. 2020-00126-00
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria precedente, se convocará a la audiencia que viene ordenada de que tratan los artículos 392, 372 y 373 del C.G. del P., de conformidad con lo regulado en el artículo 390 ibídem, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día 30 de Junio de 2021, a las 2:00 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia que viene ordenada en auto 13 de mayo del presente año, de que el artículo 392 del C.G. del P., prevéngasele a las partes para que en ella presenten los testigos y documentos que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval stroke.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ